



310.28

Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Radicado Interno No. 1505 del 05 de marzo de 2026**, la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT 901.012.340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484, solicitó aprovechamiento forestal único de **TREINTA (30)** árboles, localizados en el predio "Finca La Florida", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-3955, en el municipio de Sampués, departamento de Sucre, para el desarrollo del proyecto solar fotovoltaico "Semillas de Pajona".

Que, mediante **Radicado Interno No. 01361 del 12 de marzo de 2026**, se requirió al peticionario con el fin de subsanar la solicitud de aprovechamiento forestal dado que faltaba información sin la cual no sería posible continuar con el trámite.

Que, mediante **Radicado Interno No. 1806 del 13 de marzo de 2026**, el peticionario manifestó dar alcance a los requerimientos solicitados, subsanando así la solicitud con **Radicado Inicial No. 1505 del 05 de marzo de 2026**.

Que, mediante memorando adiado el 17 de marzo de 2026, se remitió el inventario forestal a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, con el fin de conceptuar sobre las determinantes ambientales y usos del suelo según el Plan General de Ordenamiento Forestal — PGOF.

Que, mediante **Oficio No. 02143 del 13 de abril de 2026**, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, emitió documento donde conceptúa sobre las determinantes ambientales y usos de suelo según el PGOF y el POMCA de las especies señaladas en el inventario forestal presentado por el peticionario, a fin de tenerse en cuenta en el momento de hacer la evaluación técnica respectiva y demás trámites a que haya lugar.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la factura electrónica **No. FES2 6493 del 16 de abril de 2026** por concepto de evaluación, la

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

cual fue comunicada al usuario por medio del Oficio No. 02271 del 17 de abril de 2026.

Que, mediante **Radicado Interno No. 3681 del 29 de abril de 2026**, el peticionario manifestó haber pagado la precitada factura, adjuntando soporte de pago para tales efectos.

Que, a folio 130, reposa el **Recibo de Caja No. 512 del 29 de abril de 2026**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE que acredita que **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, realizó el pago por evaluación de la presente solicitud.

Que, con la documentación contentiva de la solicitud, se conformó el Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026, dentro del cual se seguirá el trámite de aprovechamiento forestal hasta su culminación, de acuerdo a la Ley 1564 de 2012.

Que, mediante **Auto No.0534 de 07 de mayo de 2026**, se dispuso avocar conocimiento de la solicitud con **Radicado Inicial No. 1505 del 05 de marzo 2026** y su consecuente remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental para proceder a practicar la respectiva visita y emitir concepto técnico que se pronunciara sobre la viabilidad de otorgar la autorización de aprovechamiento forestal, sin perjuicio de realizar requerimientos técnicos y/o jurídicos posteriores.

Que, por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE emitió el **Concepto Técnico No. 0178 del 19 de junio de 2026** en donde se consigna lo siguiente:

"(...)"

**4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS-INFORME DE VISITA Y REVISIÓN
DOCUMENTAL**

*A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones derivadas de la revisión documental realizada a la información allegada por la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S** con NIT N° 901012340-1, mediante **Radicado Interno N° 1505 de 05 de marzo de 2026**.*

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA PROYECTO "SEMILLAS DE PAJONA" EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO "PLAN DE APROVECHEMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA PROYECTO "SEMILLAS DE PAJONA" EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	x			Existe suficiente claridad respecto a la actividad a ejecutar, es decir, el Aprovechamiento Forestal Único para la ejecución del PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "SEMILLAS DE PAJONA" - MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE", el cual tendrá una capacidad de generación eléctrica de hasta 4.5 MW. (Folio 12- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	x			El documento evaluado presenta una Tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento. (Folio 13-16- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico? ¿Son acordes con el Documento presentado?	x			El documento técnico presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado. (Folios 16-17- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico y PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	x			Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAFU y Documento Técnico. (Folio 17- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
1. INFORMACIÓN GENERAL					
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	x			El objetivo general y específicos son acordes con el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado. (Folio 18- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

NO-0590

11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	x			Según el ítem 1.2 "Ubicación administrativa y periodo de aprovechamiento", se indica que el predio donde se realizará el proyecto está identificado con cédula catastral N° 706700001000000020004000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 340-3955, localizado en el municipio de Sampués, Sucre (ubicación geográfica 4736445.179 N, 2636490.407 E). Igualmente, se aporta tabla con las coordenadas de los vértices del polígono que delimita el área de Aprovechamiento. (Folio 18- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	x			De acuerdo a lo descrito en el ítem 11 "Cronograma de actividades", se describe que las labores que implican la ejecución del Aprovechamiento Forestal Único solicitado se realizarán en un periodo de 8 meses. Dentro de las labores a realizar se destacan preparación del sitio, apeo, desrame, transporte menor transporte mayor y enriquecimiento de restos orgánicos. (Folio 49- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	x			Dentro del documento presentado, en el ítem 1.2 "Ubicación administrativa y periodo de aprovechamiento", se aporta una representación cartográfica (Mapa temático a escala 1:25.000) referentes a localización del área de aprovechamiento para el proyecto de parque solar. (Folio 19- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, número de escritura y certificado de tradición vigente?	x			Según el ítem 1.2 "Ubicación administrativa y periodo de aprovechamiento", se indica que el predio donde se realizará el proyecto está identificado con cédula catastral N° 706700001000000020004000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 340-3955.
	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?				



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?	x			De acuerdo al Radicado Interno N° 1505 de 05 de marzo de 2026 e Items 1.3 "Identificación del solicitante y responsable Técnico", se indica el solicitante y responsable técnico del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único. (Folio 19- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento? ¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?	x			En el Item 1.2 "Ubicación administrativa y periodo de aprovechamiento", se muestra la Tabla 1 "Puntos del polígono del área de aprovechamiento del Proyecto (Parque solar)" con las coordenadas CTM 12 de los vértices que delimitan el polígono objeto de intervención. (Folio 18- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026). Por otra parte, fue aportado Anexo denominado "Área Proyecto Semillas La Pajona" contentivo de kmz referente a polígono de aprovechamiento, individuos arbóreos de cercas vivas y demás individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal Único.
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales? ¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?	x			De acuerdo a lo descrito en el Items 2.1 "Antecedentes del área donde se realiza el aprovechamiento", se indica que El predio fue sometido a más de 70 años de ganadería extensiva, afectando la calidad del suelo por causa de la compactación y limitando la regeneración natural de la cobertura boscosa. Al ser un predio privado la comunidad aledaña no puede explotar el recurso maderable y otros que suministre el área, sin embargo, las personas con conexión a los dueños (administradores y trabajadores) del área realizan extracción de madera para uso doméstico para el establecimiento de cercas para el ganado. (Folio 19- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	x		De acuerdo a lo descrito en el Items 2.2 "Fisiografía" , se indica que La caracterización fisiográfica del área de aprovechamiento se realizó mediante la superposición del polígono del proyecto con la cartografía geomorfológica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). El predio, localizado en el municipio de Sampués, se encuentra sobre unidades geomorfológicas correspondientes a llanuras aluviales y terrazas bajas asociadas a sistemas fluviales regionales . Los suelos se originan a partir de depósitos aluviales recientes, formados bajo condiciones de clima cálido seco característico del departamento de Sucre. (Folio 19- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal? ¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?	x		De acuerdo a lo descrito en el Items 2.3 "Drenajes y cuerpos hídricos" , se indica que en el predio no se registran cuerpos de agua naturales ni artificiales. (Folio 19- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal? ¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar? ¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?	x		De acuerdo a lo descrito en los Items 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 se aporta información relacionadas con las variables "Clima", "Precipitación", "Humedad relativa", "Temperatura" y "Brillo solar" respectivamente. (Folio 19-21 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	x		De acuerdo a lo descrito en el Items 2.5 "Suelos" , se indica que los suelos del municipio de Sampués se caracterizan por ser profundos, de topografía plana, textura franca a franca-arcillosa, de buena aireación y retención de humedad, de fertilidad natural alta, de buen drenaje. (Folio 21 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **Nº-0590** 11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto? ¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)	x			De acuerdo a lo descrito en el Items 2.6 "Situación socioeconómica", se indica que el municipio de Sampués es un territorio de perfil socioeconómico mixto, con una economía fundamentada principalmente en actividades del sector primario, como la agricultura, la ganadería y la producción artesanal, destacándose la elaboración de artesanías tradicionales que generan ingresos y empleo local. En términos demográficos, según proyecciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2024 el municipio tenía una población estimada de 53 227 habitantes, de los cuales aproximadamente 49,4 % son mujeres y 50,6 % son hombres. En cuanto a la estructura económica y condiciones de vida, muchos hogares dependen de actividades agropecuarias de subsistencia y de mercados artesanales y locales, con una presencia significativa de empleo informal. El acceso a servicios públicos básicos, como acueducto, energía eléctrica, educación y salud, es relativamente amplio en la zona urbana, aunque en áreas rurales persisten brechas de cobertura y calidad. Las condiciones socioeconómicas también muestran retos relacionados con la generación de empleo formal y reducción de brechas de pobreza. (Folio 21 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	x			De acuerdo a lo descrito en el Items 2.6.1 "Disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para la ejecución del Plan de Aprovechamiento", se indica que Black Orchid Solar Management S.A.S es la responsable de ejecutar el Aprovechamiento Forestal en sitio. Esta empresa cuenta con el personal idóneo y con herramientas adecuadas para esta actividad, además de contar con la mano de obra. El costo aproximado para la ejecución del aprovechamiento forestal de 30 árboles en el área de construcción del predio y 159 árboles en cercas vivas es de aproximadamente doscientos millones de pesos (\$ 152.000. 000.00 m/cte.) esta cifra es variable de acuerdo a la cantidad de personal por cuadrilla. (Folio 21 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal.

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	x			De acuerdo a lo descrito en el Ítems 2.6.2 "Economía Local" , se indica que La comunidad aledaña al área del proyecto no solo se beneficia de manera indirecta a través de servicios ecosistémicos de regulación, como la captura de carbono que contribuye a la mitigación y regulación climática, sino que también accede a beneficios directos (Tabla 4) . Entre ellos se destacan las oportunidades de empleo que surgen durante la ejecución de las actividades de restauración, así como en los procesos asociados al PAFU y a las compensaciones ambientales, lo que genera ingresos y fortalece el vínculo comunitario con las acciones de conservación. (Folio 21 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?	x			De acuerdo a lo descrito en el Ítems 2.7 "Fauna" , se describe La caracterización de los grupos de fauna (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) se realizó con un muestreo mediante una evaluación ecológica rápida usando registro directo de individuos a través de observación directa. En la caracterización se encontraron diferentes especies de vertebrados terrestres (Tabla 5). (Folio 22 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
1. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA					
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	x			De acuerdo a lo descrito en el Ítems 3.1 "Ecosistemas terrestres y coberturas" , se describe que con base en la superposición del área objeto aprovechamiento con el mapa de ecosistemas generales de Colombia (IDEAM 2024) se determinó que el ecosistema donde se realizará el Proyecto corresponde a "Zonobioma Alternohigrico Tropical Sinú" . Dentro de dicho proyecto se ubica la siguiente unidad síntesis de ecosistemas: El área de estudio se encuentra clasificada dentro del Agroecosistema de Mosaico de Cultivos y Pastos, en zonas donde predomina una matriz productiva agropecuaria compuesta por cultivos transitorios y permanentes intercalados con pastizales destinados a ganadería extensiva o semi-intensiva. Esta unidad ecosistémica corresponde a áreas transformadas, con alto grado de intervención antrópica, en las cuales la

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

				cobertura natural ha sido sustituida en gran medida por sistemas productivos. De acuerdo al mapa de Cobertura de la Tierra (Metodología Corine Land Cover Adaptada para Colombia) (IDEAM et al. 2010). El área de intervención del proyecto presenta territorios agrícolas (Pastos limpios) (Tabla 6, Figura 7). Tabla 6. Cobertura Vegetal según los niveles de Corine Land Cover presente en el área del Proyecto <table><tr><th>NIVEL I</th><th>NIVEL II</th><th>NIVEL III</th><th>ÁREA ha</th></tr><tr><td>Territorios agrícolas</td><td>Pastos</td><td>Pastos limpios</td><td>10.01</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>10.01</td></tr></table> (Folio 23 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	ÁREA ha	Territorios agrícolas	Pastos	Pastos limpios	10.01	TOTAL			10.01
NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	ÁREA ha													
Territorios agrícolas	Pastos	Pastos limpios	10.01													
TOTAL			10.01													
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	x		De acuerdo a lo descrito en el Items 3.2 "Inventario Forestal", se describe que se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los árboles presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm en un predio de 10.01 ha. Los parámetros de registro en campo consistieron en tomar el nombre común o vulgar de la especie, nombre científico, CAP, altura total, estado fitosanitario, coordenadas y toma de fotografías. Las coordenadas fueron tomadas con GPS (GARMIN S64s), para todos los árboles en el área sujeta a aprovechamiento. Todos los individuos vegetales inventariados fueron marcados con pintura amarilla con el objetivo de evitar confusiones en el momento de la verificación en campo. La medición de la altura del individuo se cuantificó a través de la relación de la semejanza de triángulos. Del mismo modo, se describen las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada uno de los individuos inventariados. A través de información aportada en dispositivo CD (Radicado Interno N° 1505 de 05 de marzo de 2026), mediante anexo denominado <i>Inventario semilas la pajona</i>, se adjunta la base de datos detallada del censo forestal realizado y que fue utilizada para el análisis y presentación de los resultados. De acuerdo a lo establecido en Items 3.2.2.6 "Volumen total y comercial" se indica que, en total, se solicitan para Aprovechamiento Forestal TREINTA (30) individuos arbóreos los cuales representan un volumen total de madera de 40.79 m^3, donde la especie que representa mayor volumen corresponde a Ceiba pentandra (21.17 m^3). (Folio 27 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).												

310.28
Expediente No. 089 de 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

No - 0590

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	x		No aplica.
24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?	x		De acuerdo a lo establecido en Items 3.2.1 "Metodología" se indica que el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado. Por otra parte, de acuerdo a lo descrito en el Items 3.2.2.4 "Índice de valor de importancia" , se describe que los resultados del IVI para las especies inventariadas. Se evidencia que Chloroleucon mangense presenta el mayor IVI con 111.42% , lo que indica que es la especie con mayor peso ecológico dentro del área evaluada, al integrar sus valores de abundancia, dominancia y frecuencia. En segundo lugar, se ubica Ceiba pentandra con 41.80% , seguida de Maclura tinctoria con 37.97% y Guazuma ulmifolia con 24.57% . Las demás especies presentan valores inferiores a 20%, como Cordia bicolor (18.59%) , Spondias mombin (17.78%) , Prosopis juliflora (17.25%) , Enterolobium cyclocarpum (15.64%) y Genipa americana (14.98%) . (Folio 27 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
	¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?			
	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?			Por otra parte, también se calculan otros índices de estructura y dasométricos como abundancia, dominancia y coeficiente de mezcla.
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario?	x		Para el caso de las especies endémicas, amenazadas o en veda", se plantea que todas las especies de musgos, hepáticas y líquenes registrados en este estudio se encuentran en veda nacional a partir de la expedición de la Resolución 0213 de 1977 emitida por el INDERENA la cual prohíbe el aprovechamiento transporte y comercialización de las especies, y las declara como plantas y productos protegidos en todo el territorio nacional.
	¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?			Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en Items 3.2.3 "Identificación de especies vedadas o endémicas" se indica que a partir de la revisión de la

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

				Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución 0126 del 6 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece el listado oficial de especies silvestres amenazadas en Colombia, para este inventario forestal las nueve especies registradas se encuentran en la categoría de preocupación menor (LC), por otra parte ninguna de las especies registrada se encuentra en los apéndices del CITES (Tabla 12). (Folio 27 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).																																																																																
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL																																																																																				
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento? ¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales? ¿Se anexa mapa de este ítem?	x		De acuerdo a lo descrito en el Ítems 11 "Cronograma de actividades", se menciona que las labores que implican la ejecución del Aprovechamiento Forestal Único solicitado se realizaran en un periodo de 8 meses. Dentro de las labores a realizar se destacan preparación del sitio, apeo, desrame, transporte menor transporte mayor y enriquecimiento de restos orgánicos. (Folio 49- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026). <table><tr><th colspan="9">CRONOGRAMA ACTIVIDADES APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO</th></tr><tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="8">MES</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th></tr><tr><td>Preparación del sitio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Apeo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Desrame</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Transporte menor</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Transporte mayor</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Enriquecimiento de restos orgánicos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CRONOGRAMA ACTIVIDADES APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO									ACTIVIDAD	MES								1	2	3	4	5	6	7	8	Preparación del sitio									Apeo									Desrame									Transporte menor									Transporte mayor									Enriquecimiento de restos orgánicos								
CRONOGRAMA ACTIVIDADES APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO																																																																																				
ACTIVIDAD	MES																																																																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8																																																																												
Preparación del sitio																																																																																				
Apeo																																																																																				
Desrame																																																																																				
Transporte menor																																																																																				
Transporte mayor																																																																																				
Enriquecimiento de restos orgánicos																																																																																				
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO																																																																																				
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	x		De acuerdo a lo descrito en el Ítems 4 "Labores de Aprovechamiento", se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al Aprovechamiento Forestal (Aprovechamiento y tala rasa, evaluación de presencia de trepadoras, dirección de caída, transporte y manejo de productos). Igualmente se relacionan las herramientas y equipos a emplear. (Folio 36-38 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).																																																																																
6. IMPACTOS AMBIENTALES																																																																																				

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590 11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	x			En el Folio 38 del Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026, se desarrollan los Items 5 "Impactos ambientales", Items 5.1 "Identificación, evaluación, clasificación y jerarquización de impactos ambientales". En relación al componente biótico se identifican cambios en la cobertura vegetal, alteración de hábitas y desplazamiento de poblaciones faunísticas y calidad perceptual. En cuanto al componente abiótico, se identifican posibles cambios en los niveles de ruido. De igual forma, se desarrolla el Items 5.2 "Evaluación e interpretación de los impactos ambientales Físico - Biótico", describiendo que A partir de la evaluación ambiental se puede definir que, en las actividades del plan de aprovechamiento, la de mayor afectación es en la fase de operación y manejo de motosierras y maquinas, debido al incremento de ruido. Los individuos de fauna silvestre que habiten en zonas cercanas al área serán ahuyentados por el ruido y presencia de personal que ejecute las labores durante la etapa de aprovechamiento. Todos los individuos faunísticos buscarán condiciones de anidamiento y estadía en otros individuos arbóreos y arbustivos ubicados en áreas cercanas al área de influencia del Proyecto.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	x			De acuerdo a lo descrito en el Items 6.2 "Descripción del ambiente", se indica que en el predio no se presentan cuerpos hídricos naturales, pero si antrópicos, la cual es una represa que tenía el objetivo de suministrar el recurso para la actividad de la ganadería.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	x			Se incluye el Items 6 "Consideraciones ambientales", en donde se abarca una serie de consideraciones ambientales en donde se relacionan algunas medidas para mitigar los impactos producto del aprovechamiento, tales como ahuyentamiento de fauna y compensación forestal. (Folio 39 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590 11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

8. CONSIDERACIONES SOCIALES				
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	x		De acuerdo a lo descrito en el Items 7 "Consideraciones sociales", se indica que, con las actividades de aprovechamiento forestal, se generará empleo temporal en el corregimiento, mejorando el nivel de vida de los pobladores. De trabajar con pobladores se emplearán cuadrillas de motosierras (operario y ayudante), personal para retiro de productos esto sería cinco obreros con ayuda de los equipos necesarios. Estas cuadrillas dependerán de la velocidad con la que se ejecutará el aprovechamiento forestal. (Folio 40 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).
	¿Y del Proyecto en general?			
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS				
32	¿Se incluyen los costos en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	x		De acuerdo a lo descrito en el Items 7 "Consideraciones sociales", se indica que, con las actividades de aprovechamiento forestal, se generará empleo temporal en el corregimiento, mejorando el nivel de vida de los pobladores. (Folio 40 Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026). El costo aproximado para la ejecución del aprovechamiento forestal de 30 árboles en el área de construcción del predio y 159 árboles en cercas vivas es de aproximadamente doscientos millones de pesos (\$ 152.000. 000.00 m/cte.)
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL				
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar? ¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?	x		En el Folio 41 - Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026), se desarrolla el Items 8 "Plan de Contingencia y Monitoreo Ambiental", el cual permitirá la verificación del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas y emitirá información a las autoridades y entidades pertinentes, acerca de los principales logros alcanzados en el cumplimiento de las medidas ambientales, o en su defecto de las dificultades encontradas para analizar y evaluar las medidas correctivas correspondientes.
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

0590

11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?	x	De acuerdo a lo descrito en el Items 11 "Cronograma de actividades", se menciona que las labores que implican la ejecución del Aprovechamiento Forestal Único solicitado se realizaran en un periodo de 8 meses. Dentro de las labores a realizar se destacan preparación del sitio, apeo, desrame, transporte menor transporte mayor y enriquecimiento de restos orgánicos. (Folio 49- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026). <table><tr><th colspan="9">CRONOGRAMA ACTIVIDADES APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO</th></tr><tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="8">MES</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th></tr><tr><td>Preparación del sitio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Apeo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Desrame</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Transporte menor</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Transporte mayor</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Enriquecimiento de restos orgánicos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CRONOGRAMA ACTIVIDADES APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO									ACTIVIDAD	MES								1	2	3	4	5	6	7	8	Preparación del sitio									Apeo									Desrame									Transporte menor									Transporte mayor									Enriquecimiento de restos orgánicos								
CRONOGRAMA ACTIVIDADES APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO																																																																																			
ACTIVIDAD	MES																																																																																		
	1	2	3	4	5	6	7	8																																																																											
Preparación del sitio																																																																																			
Apeo																																																																																			
Desrame																																																																																			
Transporte menor																																																																																			
Transporte mayor																																																																																			
Enriquecimiento de restos orgánicos																																																																																			
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS																																																																																			
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos? ¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?	x	De acuerdo a lo descrito en el Items 12 "Destino de productos obtenidos", se menciona que Debido a que el desarrollo del Proyecto no tiene como fin primordial la explotación del recurso forestal, la destinación y usos de la madera que se extraiga de la remoción de la vegetación a partir de las actividades planteadas, como: ramas, restos forestales, retazos de ramas, retazos de troncos, trozas, bloques, postes, varas, madrinas y otros, podría ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades de la obra que requieran madera. En caso contrario, estos recursos madereros podrían ser donados a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso; pues de acuerdo con la normatividad vigente no se permite la venta de la madera a un tercer beneficiario. Se tendrá en cuenta lo estipulado por la autoridad ambiental. (Folio 50- Expediente N° 089 de 05 de mayo de 2026).																																																																																
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN																																																																																			

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

NO-0590

11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio captador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	x		De acuerdo al Items 9 "Compensación forestal", se propone una compensación mediante la siembra de especies nativas propias del bosque seco tropical, en una relación de 5:1; es decir, por cada árbol talado se establecerán cinco nuevos individuos. Se presentará a la corporación ambiental una zona propuesta para la implementación de la siembra, la cual será evaluada por el personal técnico competente, quien determinará si el área es adecuada o, en su defecto, designará un sitio alternativo para garantizar el cumplimiento de la medida compensatoria.
14. BIBLIOGRAFÍA				
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	x		No se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF.
15. ANEXOS				
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	x		➤ Formulario Único Nacional (FUN) de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables diligenciado. ➤ Plan de Aprovechamiento Forestal Único asociado al PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "SEMILLAS DE PAJONA" - MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE. ➤ Certificado de Tradición y Libertad. Predio con Matricula inmobiliaria N° 340-3955. ➤ Certificado de Existencia y Representación Legal. ➤ Cédula de ciudadanía del Representante Legal ➤ Fotocopia de cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de profesionales encargados de estudios técnicos.
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	x		Si bien la presente solicitud de aprovechamiento no corresponde a un Aprovechamiento Forestal Único, pues los individuos arbóreos objeto de intervención no hacen parte de una cobertura de bosque natural, fue anexado denominado "Estudio Técnico de mejor aptitud del suelo diferente al forestal".
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	x		Si presenta.
	c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	x		Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

NO-0590

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

f. Registro fotográfico	x		Si presenta
g. Archivo magnético	x		Si presenta

Luego de realizar la evaluación del insumo aportado, denominado **"PLAN DE APROVECHEMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA PROYECTO "SEMILLAS DE PAJONA" EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, presentado por la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S** con NIT N° 901012340-1, mediante **Radicado Interno N° 1505 de 05 de marzo de 2026**, anexo a la solicitud encaminada a obtener autorización para adelantar la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal sobre **TREINTA (30)** individuos arbóreos de diferentes especies, para el desarrollo del **PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "SEMILLAS DE PAJONA" - MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE**", tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", se concluye que de los **TREINTA Y OCHO (38)** Ítems evaluados por la Corporación para la presentación de este tipo de solicitud de Aprovechamiento Forestal, **TREINTA Y SIETE (37)** cumplen con lo solicitado. Lo anterior, da cuenta de la consistencia técnica de los insumos técnicos presentados.

4.1 Desarrollo de la visita-Consideraciones Técnicas

El día 04 de junio de 2026, el suscrito profesional **CARLOS M. QUINTERO GARRIDO**, Biólogo contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, y dando alcance a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** del Auto N° 0534 del 07 de mayo de 2026, practicó visita de inspección técnica a la zona de intervención del proyecto, es decir, predio denominado "Finca la Florida", identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 340-3955, ubicado en la vereda La Negra, municipio de Sampués, Departamento de sucre. Dicha diligencia, la cual contó con el acompañamiento de **WILFREDO GONZALEZ MARTÍNEZ (Biólogo)**, estuvo encaminada a la verificación del inventario forestal aportado en medio magnético (CD) mediante **Radicado Interno N° 1505 de 05 de marzo de 2026**, así como la evaluación de la necesidad de las actividades de Aprovechamiento Forestal, para el desarrollo del **PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "SEMILLAS DE PAJONA" - MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE**".

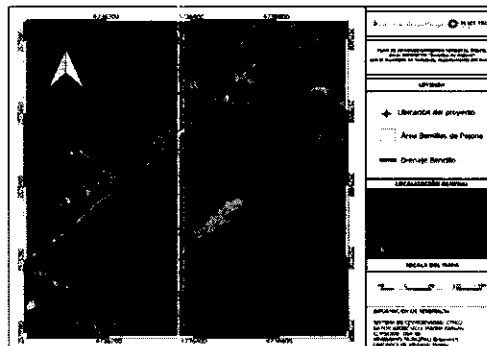


Figura 1. Localización del área objeto de aprovechamiento para el parque solar
Fuente: Biodiversa Consultores S.A.S. 2026

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **Nº-0590** 11 AGO 2026

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que los árboles presentan buen estado fitosanitario, están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de los insumos técnicos allegados y haciendo parte de una cobertura de Pastos Limpios. Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del Plan de Aprovechamiento Forestal, determinándose que la información relacionada a este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de ± 3 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en **DIECINUEVE (19)** de los individuos arbóreos solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tala), se evidenciaron Epífitas Vasculares (Bromelias) pertenecientes a las especies *Tillandsia flexuosa* y *Tillandsia elongata*; y para el caso de Epífitas No Vasculares, en todos los individuos arbóreos objeto de intervención se realizó el registro de este grupo biótico representado en **ONCE (11)** especies.

4.1.1 Consideraciones técnicas - Determinantes Ambientales

A través de oficio con **Radicado Interno N° 02143 de 13 de abril de 2023**, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE da respuesta a **Memorando de fecha 17 de marzo de 2026** en relación a certificación requerida por Secretaría General sobre los usos del suelo según PGOF y Determinantes Ambientales para el área que se pretende intervenir.

Teniendo en cuenta la **Resolución N° 1094 de 16 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO II : DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL DE LA RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN N° 0357 DE 18 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y SE COMPILAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”**, se realizó un análisis cartográfico evidenciándose que las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal se superponen con las siguientes **Determinantes Ambientales del Medio Natural: Áreas de Importancia Ecosistémica (Zona de Recarga del Acuífero de Morroa) y Otras Estrategias de Conservación (Estructura Ecológica Principal)**. En este sentido, se plantea lo siguiente:

Tabla 2. Determinantes ambientales

EJE	GRUPO	NOMBRE	CLASIFICACIÓN	ÁREA ha
Medio natural	Otras estrategias de conservación	Estructura Ecológica Principal	Núcleo	10,01
			Corredor	
	Áreas de Importancia Ecosistémica	Zona de Recarga del Acuífero de Morroa	-	6,54

Para el caso de las **ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA**, específicamente para los **Acuíferos y Zonas de Recarga**, se evidencia que las coordenadas

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

NO-0590

RESOLUCIÓN No.

11 AGO 2026

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

asociadas a los individuos arbóreos objeto de intervención se localizan en **Zonas de Recarga del Acuífero de Morroa**.

En relación a los **Instrumentos de Planificación**, se determina que el predio objeto de intervención se encuentra en el área del **POMCA Bajo del Río San Jorge**, adoptado según **Resolución conjunta N° 002 de 2019** por las Corporaciones Autónomas Regionales CSB, Carsucre, CVS, Corantioquia y Corpomojana.

Tabla 3. Categorías de zonificación ambiental del área de estudio

CAT ORD A	ZO US M A	SZO US M A	AREA ha
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Importancia Ambiental	5,78

Fuente: POMCA Río Bajo San Jorge

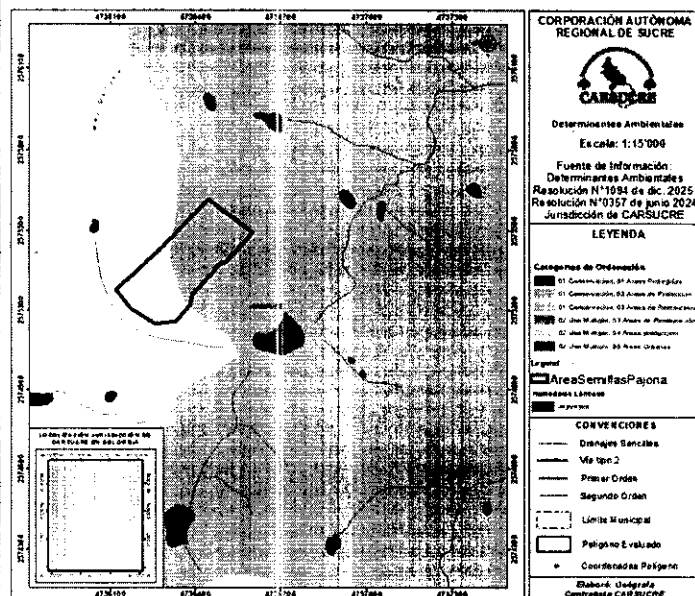


Figura 2. Zonificación ambiental

Por otra parte, de acuerdo al **Plan de Ordenación Forestal**, adoptado mediante la **Resolución N° 1112 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Plan General de Ordenación Forestal – PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE”**, se determinó que el polígono conformado por las coordenadas relacionadas en medio magnético (CD) mediante Memorando de 17 de marzo de 2026, se localizan sobre **Áreas No Susceptibles de Ordenación Forestal**.

Tabla 4. Instrumentos de Planificación POF

Ord For	AREA ha
AF No Susceptibles de Ordenación Forestal.	10,01

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

№-0590

11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

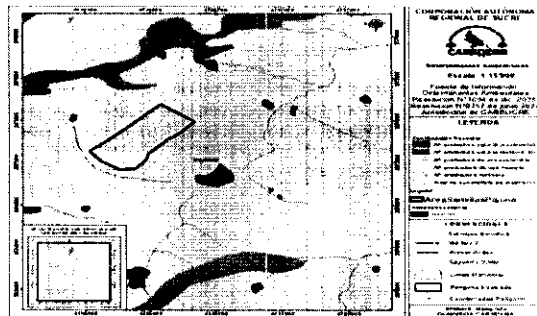


Figura 3. Instrumentos de Planificación: POF

En cuanto a **OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN**, específicamente para **Estructura Ecológica Principal**, se evidencia que el predio objeto de intervención se encuentra en áreas reconocidas por su valor ambiental y coincidentes en su mayoría con áreas ya incluidas en otras determinantes del medio natural (**Núcleos**) y buscan en general unir uno o más ecosistemas en un territorio que permita la movilidad de las diferentes especies de animales.

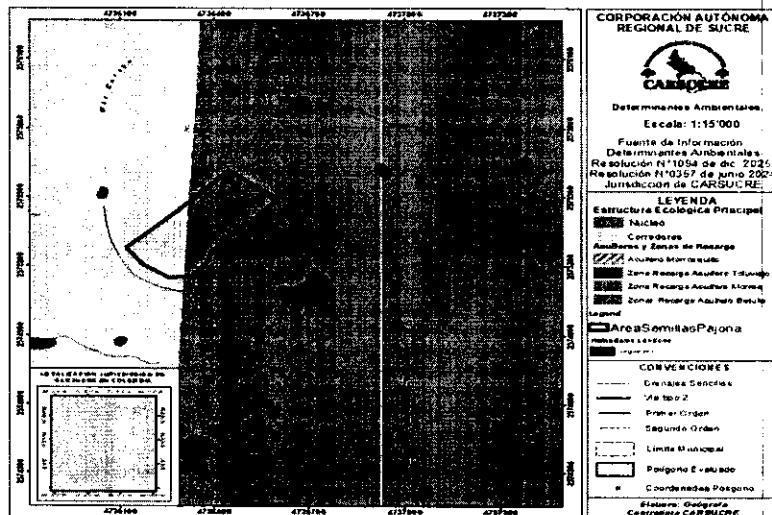


Figura 4. Otras estrategias de conservación (Estructura Ecológica Principal)

No obstante, en relación a la superposición existente entre las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de intervención y las **Determinantes Ambientales del Medio Natural (NT)**, **Otras Estrategias de Conservación** y aquellas derivadas de los **Instrumentos de Planificación**, es importante tener en cuenta que, con base en la visita de inspección realizada, fue posible identificar que el Ordenamiento Forestal y territorial propuesto según las Determinantes Ambientales no es consistente con lo evidenciado en campo, puesto que:

- Las zonas señaladas por los **Instrumentos de Planificación**, como pertenecientes a categorías de **Conservación** y **Áreas de Protección** (Figura 2), corresponden en su mayoría a áreas que han sido sometidas a un alto grado de intervención antrópica asociado a actividades de tipo agropecuario como ganadería extensiva y establecimiento de cultivos.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

№-0590

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

con la consecuente limitación de procesos de regeneración natural de cobertura boscosa, lo cual está soportado en la cobertura evidenciada, esto es, Pastos Limpios, caracterizados por presentar una reducida cantidad de individuos arbóreos de porte bajo y medio distribuidos de manera dispersa.

• Si bien, de acuerdo con la **Estructura Ecológica Principal**, se determinó que el área asociada a las coordenadas de los individuos arbóreos objeto de intervención hace parte de la categoría **"Corredores y Núcleos"** (Figura 4), las condiciones observadas en campo y el alto grado de intervención antrópica previamente descrito permiten concluir que el polígono evaluado carece de áreas internas o adyacentes que favorezcan la conectividad ecológica entre ecosistemas que faciliten el desplazamiento y la interacción de diferentes especies de fauna. Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la misma zona clasificada como **"Corredores y Núcleos"** es a su vez categorizada como **"Área No Susceptible de Ordenación Forestal"** (Figura 3), definida como aquella donde el componente forestal es inexistente o se presenta en proporciones mínimas, hecho que impide la implementación de estrategias de ordenación forestal. Esta clasificación es consistente con las condiciones verificadas durante la visita técnica y con la cobertura vegetal presente en el predio objeto de interés. Por otra parte, en relación a la zona definida como **"corredores"**, se estableció que la distancia entre la red de drenajes y el polígono de aprovechamiento es superior a 50 metros (Figura 5), condición que limita su función potencial como elemento de conectividad asociado a estos cuerpos de agua.

Finalmente, atendiendo a las inconsistencias antes mencionadas, el Equipo Técnico de esta Autoridad Ambiental, para este caso en particular, determina dar prevalencia a las condiciones evidenciadas in situ. Asimismo, se considera que las actividades sobre las cuales se requiere autorización, a saber, la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal (Tala) sobre **TREINTA (30)** individuos arbóreos de diferentes especies localizados de manera dispersa, no representa un **NIVEL DE AFECTACIÓN** que ponga en riesgo la permeabilidad del suelo, es decir, la cantidad y calidad de agua subterránea que ingresa al sistema, la conservación de los recursos naturales renovables, así como la condición natural de los ecosistemas presentes en la zona.

4.2 Información de los árboles solicitados para Aprovechamiento Forestal

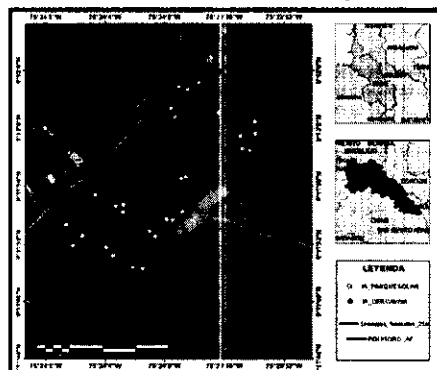


Figura 5. Área de Aprovechamiento Forestal – Visita de inspección

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 202

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Según lo planteado en el documento denominado **"PLAN DE APROVECHEMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA PROYECTO "SEMILLAS DE PAJONA" EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, específicamente en el ítem 3.2.2 **"Resultados inventario forestal del Proyecto "Semillas de Pajona"**, para el desarrollo del proyecto en cuestión se solicita autorización para el Aprovechamiento Forestal de **TREINTA (30)** individuos arbóreos, agrupados en **SEIS (06)** familias, **NUEVE (09)** géneros y **NUEVE (09)** especies, los cuales representan un **volumen total y comercial de 40.79 m³ y 7.39 m³** respectivamente. Los mayores valores para volumen total fueron obtenidos por **Ceiba pentandra** con **21.27 m³**, **Chloroleucon mangense** con **9.77 m³** y **Maclura tinctoria** con **5.22 m³**.

Tabla 5. Puntos del polígono del área de aprovechamiento del Proyecto (parque solar)

Vértice	Coordenadas CTM 12	
	Coordenada este	Coordenada norte
0	4736445.179	2575616.099
1	4736601.339	2575494.557
2	4736508.698	2575382.984
3	4736490.213	2575380.809
4	4736388.84	2575260.015
5	4736379.774	2575221.813
6	4736331.943	2575159.324
7	4736257.075	2575151.063
8	4736172.59	2575206.804
9	4736117.573	2575278.814
10	4736153.688	2575314.42
11	4736251.708	2575406.712

Por otra parte, es necesario mencionar que dentro del área de intervención del proyecto se identificaron varias cercas vivas que deberán ser removidas para la ejecución de las obras proyectadas. Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1076 de 2015**, modificado por el **Decreto 1532 de 2019**, la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S** aclara que el aprovechamiento de individuos arbóreos que conforman cercas vivas y barreras rompevientos no requiere permiso ni autorización por parte de la Autoridad Ambiental competente. En el marco de la evaluación técnica, esta Corporación verificó la vigencia y pertinencia de la normativa citada por el solicitante.

No obstante, con fines de caracterización, cuantificación y trazabilidad de los productos forestales a obtener, se realizó el inventario de los individuos arbóreos asociados a dichas cercas vivas. Esta información servirá de soporte para la gestión del correspondiente Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), en caso de requerirse la movilización de los productos forestales derivados de su aprovechamiento. En este sentido, se registró un

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

total de 159 individuos distribuidos en seis especies, los cuales representan un volumen total de madera de 47.71 m³ y un volumen comercial de madera de 15.89 m³.

Tabla 6. Inventario Forestal árboles en cerca viva en el área del proyecto

ID	Especie	Nombre común	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Coord X	Coord Y
1	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.25	0.17	4736226.91	2575386.41
2	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.13	0.10	4736231.41	2575385.05
3	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.45	0.13	4736231.52	2575384.61
4	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.02	0.01	4736231.41	2575384.94
5	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.07	0.05	4736232.5	2575384.05
6	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.12	0.08	4736232.83	2575383.61
7	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.04	4736232.83	2575383.49
8	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.02	0.01	4736235.46	2575382.92
9	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.09	0.08	4736236.23	2575383.36
10	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.46	0.14	4736236.34	2575383.47
11	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05	0.04	4736236.11	2575382.03
12	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.03	4736236.44	2575381.59
13	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.04	4736238.41	2575380.8
14	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.60	0.34	4736238.84	2575379.03
15	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.07	0.06	4736240.05	2575378.91
16	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.13	0.09	4736241.8	2575377.79
17	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1.23	0.20	4736241.8	2575377.9
18	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03	0.03	4736243.99	2575376.89
19	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.04	4736243.99	2575376.45
20	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.89	0.15	4736243.99	2575375.9
21	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.04	4736247.92	2575373.11
22	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.71	0.18	4736247.92	2575372.44
23	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.02	4736248.69	2575372.11
24	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.58	0.17	4736249.23	2575371.77
25	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.13	0.04	4736250.44	2575371.1
26	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05	0.04	4736250.55	2575370.88
27	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05	0.04	4736250.77	2575370.54
28	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.10	0.07	4736252.18	2575368.99
29	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.03	4736253.83	2575368.42
30	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.03	4736253.94	2575367.98
31	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03	0.02	4736255.8	2575366.86
32	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	0.07	0.02	4736255.57	2575365.98
33	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.64	0.10	4736256.12	2575366.19
34	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03	0.03	4736257.65	2575364.41

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
 Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
 Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 20

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
 ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ID	Especie	Nombre común	Vol total m³	Vol comercial m³	Coord X	Coord Y
35	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.07	0.06	4736258.2	2575364.08
36	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.27	0.11	4736258.75	2575364.07
37	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.35	0.12	4736259.95	2575362.96
38	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.15	0.05	4736260.71	2575362.18
39	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.09	0.04	4736261.91	2575360.96
40	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.08	0.03	4736262.02	2575360.84
41	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.06	0.06	4736266.18	2575357.72
42	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.16	0.06	4736265.96	2575358.16
43	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05	0.05	4736267.27	2575356.39
44	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.67	0.17	4736267.7	2575355.61
45	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.12	0.07	4736268.58	2575355.49
46	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.06	0.06	4736269.57	2575355.26
47	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.08	0.06	4736271.42	2575353.48
48	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	0.09	0.03	4736272.52	2575353.14
49	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04	0.03	4736272.95	2575351.92
50	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.15	0.06	4736274.04	2575351.03
51	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.52	0.12	4736275.91	2575350.24
52	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.72	0.20	4736277.32	2575348.46
53	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.12	0.08	4736278.74	2575347.13
54	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.02690753	0.02421678	4736279.4	2575346.57
55	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	0.04189754	0.02618596	4736279.72	2575345.35
56	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04925288	0.06649139	4736280.71	2575345.68
57	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.19959522	0.06843265	4736281.26	2575345.56
58	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03724226	0.03538014	4736282.68	2575343.45
59	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.08269333	0.06891111	4736284.76	2575342.55
60	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.3893471	0.12167097	4736285.42	2575342.55
61	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.15734853	0.06293941	4736287.94	2575342.31
62	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04643903	0.04179512	4736289.37	2575341.53
63	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03601119	0.03241007	4736290.13	2575340.41
64	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.07474314	0.06726883	4736291	2575339.63
65	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.37345707	0.09336427	4736291.87	2575337.64
66	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05512888	0.049616	4736292.64	2575337.41
67	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04506313	0.04055682	4736294.72	2575336.29
68	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03480082	0.03132074	4736296.25	2575335.62
69	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.04237341	0.03813607	4736296.91	2575335.28
70	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.26483383	0.08276057	4736297.56	2575334.06

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

**“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ID	Especie	Nombre común	Vol total m³	Vol comercial m³	Coord X	Coord Y
71	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.29299311	0.32961725	4736297.77	2575332.73
72	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05296677	0.04237341	4736298.43	2575332.84
73	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.06891111	0.04685955	4736299.09	2575332.72
74	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.11211471	0.09342893	4736301.17	2575331.93
75	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05804878	0.03715122	4736301.94	2575331.15
76	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05069085	0.04562176	4736303.25	2575329.6
77	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.06965854	0.05804878	4736303.57	2575328.82
78	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05677375	0.04055268	4736305.54	2575327.37
79	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Orin de perro	0.05474612	0.02737306	4736306.64	2575326.92
80	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.9287805	0.46439025	4736306.74	2575326.92
81	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.13407212	0.05362885	4736307.28	2575325.48
82	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.09126163	0.0521495	4736308.49	2575324.81
83	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.42212029	0.10553007	4736309.69	2575323.91
84	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.09342893	0.07474314	4736312.75	2575321.35
85	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.01655211	0.0140693	4736313.74	2575321.01
86	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.07867427	0.06293941	4736315.38	2575319.45
87	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03601119	0.03241007	4736316.36	2575319.11
88	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.06787401	0.05429921	4736316.9	2575317.23
89	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03361114	0.02688891	4736317.56	2575316.89
90	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1.05629644	0.33552946	4736319.97	2575316.32
91	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03244214	0.02919793	4736322.18	2575317.41
92	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.09440912	0.05664547	4736322.39	2575316.42
93	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.11958902	0.04305205	4736324.25	2575314.86
94	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.15302429	0.06886093	4736325.67	2575313.19
95	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.12912718	0.05810723	4736326.87	2575312.96
96	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03976645	0.03976645	4736328.62	2575311.51
97	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.22852263	0.09140905	4736329.6	2575309.62
98	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.05220123	0.03480082	4736330.37	2575309.06
99	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03129384	0.03129384	4736331.68	2575307.84
100	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.54725427	0.17101696	4736332.11	2575307.61
101	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.49163917	0.12290979	4736335.17	2575305.05
102	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.0527909	0.03016623	4736335.62	2575305.49
103	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.03632413	0.03632413	4736336.71	2575304.71
104	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.17215233	0.09564018	4736337.37	2575304.15
105	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	0.07867427	0.05664547	4736338.02	2575303.37

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ID	Especie	Nombre común	Vol. total m ³	Vol. comercial m ³	Coord X	Coord Y
106	Zanthoxylum rhoifolium	Orin de perro	0.03943024	0.02816446	4736339.01	2575303.58
107	Spondias mombin	Jobo	0.12313221	0.04925288	4736339.34	2575303.25
108	Spondias mombin	Jobo	0.16253659	0.04643903	4736339.77	2575301.92
109	Spondias mombin	Jobo	0.03496634	0.03496634	4736340.32	2575301.47
110	Spondias mombin	Jobo	0.22028795	0.07867427	4736342.39	2575300.13
111	Spondias mombin	Jobo	0.21898447	0.05839586	4736344.05	2575300.79
112	Spondias mombin	Jobo	0.15207255	0.04055268	4736346.35	2575299.66
113	Spondias mombin	Jobo	0.07448451	0.03724226	4736347.76	2575297.66
114	Spondias mombin	Jobo	0.58395858	0.181676	4736348.86	2575297.1
115	Spondias mombin	Jobo	0.09834283	0.06337649	4736349.4	2575296.44
116	Spondias mombin	Jobo	0.09732643	0.04866322	4736349.94	2575295.11
117	Spondias mombin	Jobo	0.03575257	0.03336906	4736349.94	2575294.99
118	Spondias mombin	Jobo	0.10593353	0.06356012	4736350.27	2575294.77
119	Spondias mombin	Jobo	0.60332456	0.24132982	4736351.04	2575293.88
120	Spondias mombin	Jobo	0.05774102	0.04811751	4736352.02	2575293.54
121	Spondias mombin	Jobo	0.91243529	0.28386876	4736354.44	2575292.86
122	Spondias mombin	Jobo	0.02383504	0.02383504	4736354.99	2575293.52
123	Spondias mombin	Jobo	0.15333982	0.07666991	4736356.08	2575292.63
124	Spondias mombin	Jobo	0.05804878	0.05804878	4736357.37	2575288.2
125	Spondias mombin	Jobo	0.58395858	0.19465286	4736358.47	2575287.31
126	Spondias mombin	Jobo	0.04501399	0.03060951	4736358.91	2575287.41
127	Spondias mombin	Jobo	0.19870813	0.09935406	4736359.13	2575288.07
128	Spondias mombin	Jobo	0.03025002	0.03025002	4736360.34	2575287.51
129	Spondias mombin	Jobo	0.04811751	0.03079521	4736360.88	2575287.51
130	Spondias mombin	Jobo	0.04055268	0.02595371	4736361.32	2575287.18
131	Spondias mombin	Jobo	0.06336356	0.04055268	4736362.19	2575285.84
132	Spondias mombin	Jobo	1.05773182	0.19039173	4736362.08	2575285.95
133	Spondias mombin	Jobo	0.0391173	0.02503507	4736362.51	2575284.62
134	Spondias mombin	Jobo	0.05463491	0.03496634	4736363.5	2575284.62
135	Spondias mombin	Jobo	0.02856533	0.01828181	4736365.8	2575282.94
136	Spondias mombin	Jobo	0.03632413	0.02324744	4736366.89	2575281.17
137	Spondias mombin	Jobo	0.74484513	0.14896903	4736368.2	2575280.16
138	Spondias mombin	Jobo	1.24270169	0.24854034	4736369.51	2575279.71
139	Spondias mombin	Jobo	0.09310564	0.04655282	4736370.39	2575279.26
140	Spondias mombin	Jobo	0.87374989	0.19416664	4736370.72	2575278.93
141	Spondias mombin	Jobo	1.19175221	0.37076736	4736374.44	2575275.92

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

No - 0590

11 AGO 20

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID	Especie	Nombre común	Vol total m³	Vol comercial m³	Coord X	Coord Y
142	Spondias mombin	Jobo	0.3656362	0.08226815	4736375.53	2575274.91
143	Spondias mombin	Jobo	0.05979451	0.04066027	4736375.75	2575275.24
144	Spondias mombin	Jobo	0.14340079	0.08194331	4736377.28	2575273.91
145	Spondias mombin	Jobo	0.05213554	0.05213554	4736377.93	2575273.02
146	Spondias mombin	Jobo	0.94269462	0.18853892	4736378.36	2575271.8
147	Spondias mombin	Jobo	0.1018343	0.07273878	4736378.91	2575271.35
148	Spondias mombin	Jobo	0.04201392	0.03193058	4736381.87	2575269.67
149	Spondias mombin	Jobo	0.13216449	0.06956026	4736384.06	2575268.22
150	Spondias mombin	Jobo	0.73907258	0.20529794	4736385.15	2575267
151	Spondias mombin	Jobo	1.56603689	0.39150922	4736388.11	2575266.98
152	Spondias mombin	Jobo	0.03025002	0.02688891	4736389	2575267.41
153	Spondias mombin	Jobo	0.04501399	0.03961231	4736390.08	2575265.86
154	Spondias mombin	Jobo	0.14253439	0.09977407	4736389.54	2575265.97
155	Spondias mombin	Jobo	0.05085378	0.04068303	4736391.06	2575264.41
156	Spondias mombin	Jobo	0.05296677	0.05296677	4736392.49	2575263.41
157	Spondias mombin	Jobo	0.12267186	0.0889371	4736393.69	2575262.18
158	Spondias mombin	Jobo	0.05811861	0.04213599	4736394.78	2575261.51
159	Spondias mombin	Jobo	13.7766556	3.01364341	4736362.42	2575533.5
TOTAL	-	-	47.71	15.89	-	-

Tabla 7. Relación de individuos Arbóreos solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tala).

ID	Especie	Nombre común	Vol total m³	Vol comercial m³	Vol Resid m³	Coord X	Coord Y
1	Maclura tinctoria	Mora	2.09	0.52	1.57	4736455.64	2575585.64
2	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.11	0.03	0.08	4736569.27	2575502.03
3	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.7	0.11	0.60	4736570.75	2575476.58
4	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.35	0.07	0.27	4736557.55	2575441.49
5	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.32	0.11	0.21	4736543.61	2575444.13
6	Prosopis juliflora	Viva seca	0.48	0.06	0.42	4736539.84	2575471.7
7	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.29	0.11	0.18	4736496.43	2575521.1
8	Maclura tinctoria	Mora	1.09	0.05	1.03	4736434	2575571.18
9	Maclura tinctoria	Mora	1.79	0.36	1.43	4736416.02	2575576.61
10	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.99	0.28	0.70	4736398.46	2575531.93
11	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.38	0.35	1.04	4736407.23	2575512.41
12	Chloroleucon	Carbonero	0.52	0.13	0.39	4736427.92	2575384.62

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN No.

No-0590

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	Especie	Nombre común	Vol total m³	Vol comercial m³	Vol Resid m³	Coord X	Coord Y
	mangense						
13	Ceiba pentandra	Ceiba	21.27	3.55	17.73	4736418.45	2575381.59
14	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.8	0.1	0.70	4736420.95	2575312.33
15	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.37	0.05	0.31	4736400.72	2575294.76
16	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.03	0.02	0.01	4736387.98	2575295.85
17	Spondias mombin	Jobo	1.08	0.29	0.79	4736363.78	2575260.17
18	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.71	0.16	0.55	4736352.75	2575270.53
19	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.64	0.06	0.57	4736337.7	2575190.66
20	Enterolobium cyclocarpum	Orejero	0.36	0.11	0.25	4736317.61	2575194
21	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.18	0.04	0.14	4736277.23	2575219.49
22	Cordia bicolor	Muñeco	1.43	0.36	1.07	4736265.26	2575236.94
23	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.1	0.06	0.05	4736262.29	2575237.73
24	Maclura tinctoria	Mora	0.24	0.06	0.18	4736194.07	2575241.73
25	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.2	0.02	0.18	4736214.1	2575262.17
26	Genipa americana	Jagua	0.17	0.04	0.13	4736181.51	2575286.83
27	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.04	0.08	0.96	4736298.07	2575311.93
28	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.19	0.04	0.15	4736299.05	2575327.41
29	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.59	0.07	0.52	4736283.43	2575324.53
30	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.27	0.1	1.17	4736241.06	2575349.15
TOTAL	-	-	40.79	7.39	33.40	-	-

En relación a la denominación del tipo de permiso solicitado, resulta pertinente realizar la siguiente aclaración. Si bien el **Decreto 1076 de 2015**, en su **sección 3, Artículo 2.2.1.1.3.1**, clasifica los tipos de Aprovechamiento Forestal en Persistentes, Domésticos y **Únicos**; siendo estos últimos aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social y se presente un cambio en el uso del suelo, es pertinente acotar que el tipo de cobertura en donde se pretende realizar la intervención silvicultural de tala corresponde a Pastos Limpios y no a **Bosque natural**; por lo tanto, la denominación correcta del trámite en cuestión responde a **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por Fuera de la Cobertura Boscosa**.

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Área basal (Ab)

Ecuación 1

$$AB(m^2) = \left(\frac{DAP^2 * \pi}{40000} \right)$$

Donde:

AB= área basal (m²)

DAP= Diámetro a la Altura del Pecho (cm)

Volumen total (V)

Ecuación 2

$$Vt(m^3) = (AB * ff * H t)$$

Donde:

Vt= Volumen (m³)

Ht= Altura Total

AB= Área basal (m²)

FF= Factor de forma (0,65)

4.3 Metodología Aprovechamiento Forestal

De acuerdo con el documento aportado denominado **"PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA PROYECTO SEMILLAS DE PAJONA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, específicamente en el ítem 4 **"LABORES DE APROVECHAMIENTO"**, se describen las actividades operativas y los procedimientos técnicos que serán implementados durante la ejecución del Aprovechamiento Forestal de **TREINTA (30)** individuos arbóreos. La metodología planteada contempla aspectos fundamentales como la tala rasa de los individuos autorizados, la identificación y remoción previa de trepadoras y lianas que puedan interferir en las maniobras de apeo, la planificación de la dirección de caída de los árboles para minimizar afectaciones sobre la vegetación circundante y garantizar condiciones seguras de trabajo, así como las actividades relacionadas con el acopio, movilización y transporte de los productos forestales obtenidos y el manejo de los residuos vegetales generados. Desde el punto de vista técnico, silvicultural, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, dichas actividades se consideran

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590 11 AGO 202

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

adecuadas, toda vez que incorporan medidas orientadas a optimizar las operaciones de aprovechamiento, prevenir riesgos ocupacionales, reducir impactos sobre los recursos naturales asociados y asegurar un uso eficiente del material forestal extraído. En consecuencia, la metodología descrita se considera técnicamente viable y consistente con los principios de planificación operativa, manejo forestal sostenible y control de los impactos derivados de las actividades de Aprovechamiento.

4.4 Propuesta de compensación Forestal

Durante el desarrollo del Items 11 "**COMPENSACIÓN FORESTAL**", del documento denominado "**PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA PROYECTO SEMILLAS DE PAJONA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**", se identificaron las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación de la estrategia de compensación. Se seleccionó como **acción** la **restauración con énfasis en la rehabilitación**. El **modo** de implementar la acción de compensación está determinado bajo la calidad de **arrendamiento** y el **mecanismo** por **compensación directa**. Finalmente, la **forma** de implementación es **individual**.

Tabla 8. Resumen estrategia de compensación

¿Como compensar?	Acciones	Modos	Mecanismos	Forma de Implementación
Descripción	Restauración con énfasis en rehabilitación	Arrendamiento	Compensación directa	Individual

Respecto a **¿Cuánto compensar?**, se propone una compensación mediante la siembra de especies nativas representativas del bosque seco tropical, bajo una relación de compensación de cinco (5) individuos por cada árbol aprovechado (1:5); lo que corresponde a la siembra de ciento cincuenta (150) individuos arbóreos. Se presentará a la Autoridad Ambiental una zona propuesta para la implementación de la siembra, la cual será evaluada por el personal técnico competente, quien determinará si el área es adecuada o, en su defecto, designará un sitio alternativo para garantizar el cumplimiento de la medida compensatoria.

Por otra parte, se presentó el cronograma de actividades propuesto para la implementación, el monitoreo y el seguimiento de la medida de compensación ambiental. Dicho cronograma contempla las acciones requeridas para garantizar el adecuado establecimiento, desarrollo y sostenibilidad de las áreas objeto de compensación, incluyendo la eliminación de disturbios y barreras mediante el aislamiento perimetral de las áreas seleccionadas; la selección, propagación y/o adquisición de material vegetal; la recuperación y preparación de suelos mediante labores de limpieza general y selectiva, trazado, ahoyado y fertilización; la adecuación y creación de micrositos para la siembra; así como la ejecución de las actividades de monitoreo y seguimiento necesarias para evaluar el desempeño y cumplimiento de los objetivos de compensación establecidos.

No obstante, teniendo en cuenta las condiciones propias del recurso forestal en el área de jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, tales como el estado de amenaza de las especies

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590 11 AGO 2026

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

debido a la tala y comercialización ilegal, y de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución N° 0617 del 17 de julio de 2015**, mediante la cual se modifica la **Resolución N° 0613 del 26 de julio de 2001**, es pertinente precisar que las relaciones de reposición estarán sujetas a las consideraciones técnicas que el equipo evaluador estime pertinentes, con base en los argumentos expuestos anteriormente. (Ver Tabla 11).

4.5 Caracterización del componente de fauna

De acuerdo a lo dispuesto en el **Ítems 2.7 “Fauna”** del documento denominado **“PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA PROYECTO SEMILLAS DE PAJONA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, la caracterización de los grupos de fauna (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) se realizó con un muestreo mediante una evaluación ecológica rápida usando registro directo de individuos a través de observación directa. En la caracterización se encontraron diferentes especies de vertebrados terrestres.

Tabla 9. Grupo Faunístico reportado para el área del Proyecto.

Clase	Orden	Familia	Especie	Abundancia
Reptilia	Squamata	Dactyloidae	Anolis auratus	2
		Sphaerodactylidae	Gonatodes albogularis	8
	Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	3
	Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	7
			Leptotila verreauxi	2
	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	5
			Tapera naevia	1
	Falconiformes	Falconidae	Daptrius chimachima	3
	Galliformes	Odontophoridae	Colinus cristatus	5
	Passeriformes	Furnariidae	Dendroplex picus	2
		Icteridae	Icterus nigrogularis	2
		Thraupidae	Thraupis palmarum	2
			Thraupis episcopus	3
		Troglodytidae	Troglodytes aedon	2
			Campylorhynchus griseus	1
		Tyrannidae	Elaenia flavogaster	2
			Myiozetetes cayanensis	2
			Pitangus sulphuratus	2
			Todirostrum cinereum	2
			Tyrannus melancholicus	5

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

NO-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Clase	Orden	Familia	Especie	Abundancia
	Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	6
			Ardea alba	2
	Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris jugularis	4
			Eupsittula pertinax	4
Mammalia	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	2
	Carnivora	Procyonidae	Procyon cancrivorus	2
		Canidae	Cerdocyon thous	2
	Pilosa	Myrmecophagidae	Tamandua mexicana	2
		Bradypodidae	Bradypus variegatus	2

4.6 Identificación de especies en categoría de amenaza

De acuerdo con el ítem 3.2.3 “Identificación de especies vedadas o endémicas” del documento denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA EL PROYECTO SEMILLAS DE PAJONA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se menciona que, a partir de la revisión de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución 0126 del 6 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establece el listado oficial de especies silvestres amenazadas en Colombia, para la presente solicitud de Aprovechamiento Forestal se establece que las **NUEVE (09)** especies registradas se encuentran clasificadas en la categoría de “preocupación menor” (LC).

Adicionalmente, el equipo evaluador de esta Autoridad Ambiental consultó fuentes normativas complementarias para determinar el grado de amenaza a nivel regional, entre ellas la **Resolución N° 0617 de 2015**, expedida por CARSUORE, concluyéndose que ninguna de las especies registradas en el inventario forestal aportado se encuentra sujeta a veda ni presenta algún estado de amenaza en el ámbito regional.

Cabe resaltar que lo dispuesto en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), las Listas rojas de la UICN y la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, solo puede ser utilizado como fuentes de consulta y NO implican la condición de veda o amenaza para determinada especie. Lo anterior, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

No-0590

11 AGO 2026

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 10. Estado de Conservación de las especies inventariadas del Proyecto

Nombre científico	N. común	No. Ind.	Volumen Total m ³	UICN	CITES	MADS (Res. 0126 del 24)	CARSUCRE (Res. 0617 del 2015)
Maclura tinctoria	Mora	4	5.22	LC	NA	NA	NA
Spondias mombin	Hobo	1	1.08	LC	NA	NA	NA
Cordia bicolor	Muñeco	1	1.43	LC	NA	NA	NA
Chloroleucon mangense	Carbonero	17	9.77	LC	NA	NA	NA
Enterolobium cyclocarpum	Orejero	1	0.36	LC	NA	NA	NA
Prosopis juliflora	Viva seca	1	0.48	LC	NA	NA	NA
Ceiba pentandra	Ceiba	1	21.27	LC	NA	NA	NA
Guazuma ulmifolia	Guásimo	3	1.00	LC	NA	NA	NA
Genipa americana	Jagua	1	0.17	LC	NA	NA	NA
Total, general		30	40.79				

LC: Preocupación menor, NA: No aplica

Tabla 11. Medida de Reposición por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Estado de amenaza (Departamento Sucre)- Resolución 0617 de 2015 (CARSUCRE) - Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 de MADS	Relación de Reposición	Número de Individuos a Compensar
NO (30)	1:10	300
TOTAL		300

4.7 Especies en veda Nacional – Epífitas Vasculares y No Vasculares

Para el caso de las Epífitas Vasculares y No Vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la **Resolución 213 de 1977 del INDERENA**, donde se decreta la veda a nivel nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies, puesto que, especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas como la regulación del flujo hídrico, variedad de nichos, acumulación y administración de nutrientes y bioindicadoras de la calidad del aire.

Teniendo en cuenta lo anterior, el solicitante, en el documento denominado **“PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA EL PROYECTO SEMILLAS DE PAJONA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”** desarrolló el **Items 3.3 “Plantas Vasculares y no vasculares de hábito epífita, terrestre y rupícola”**, en donde se menciona que el estudio de la Flora Vascular se ejecutó en tres fases, pre-campo, campo y post-campo.

En la **Fase de pre-campo** se establecieron las unidades de cobertura de la tierra presentes en el área del Proyecto, para definir la cantidad de unidades muestréales que permitirán

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

cumplir con un esfuerzo de muestreo válido. Se realizó una revisión de la bibliografía con el fin de hacer un listado de las especies potenciales y su grado de vulnerabilidad, que pudieran estar en la zona de muestreo; para ello fueron consultadas colecciones de referencia virtuales (Herbario Nacional Colombiano (COL), Herbario Amazónico Colombiano (COAH), Neotropical Herbarium Specimens - The Field Museum, New York Botanical Garden, entre otros), bases de datos nacionales como SIB (Sistema de Información de Biodiversidad) e internacionales (CITES, UICN, SIB, etc.) y literatura especializada.

La Fase de campo se llevó a cabo durante el período comprendido en el mes de febrero del año 2026. Se desarrollaron diferentes tipos de muestreo de acuerdo con el tipo de hábito de crecimiento epífita, terrestre y rupícola.

La caracterización de Epífitas Vasculares y No Vasculares se desarrolló a partir del protocolo para un Análisis Rápido y Representativo de la Diversidad de Epífitas (RRED-analysis) propuesto por Gradstein et al. (2003). Cada forófito fue georreferenciado con el uso de un GPS y tomado el número del inventario forestal. De acuerdo a que el área de intervención está comprendida por áreas con bajo epifitismo, baja densidad de individuos arbóreos y/o áreas de intervención pequeñas, se realizará el inventario del 100 % de los forófitos con diámetro a la altura de pecho mayor o igual a 10 cm presentes la cobertura vegetal. Para las epífitas vasculares, la unidad de muestreo es el forófito, las cuales se muestrearán en todo el árbol. Las epífitas no vasculares se evaluarán en dos estratos en cada árbol con base en una parcela de 400 cm² por estrato, por lo cual la unidad de muestreo será la parcela de 400 cm².

*El muestreo de las Epífitas Vasculares y No Vasculares en cada forófito se realizó de acuerdo a lo propuesto por Johansson 1974, en el cual se establece una estratificación vertical del árbol (forófito), donde este se divide en tres estratos que son la base, tronco y dosel, esto permite establecer si existen preferencias de las epífitas por algún estrato. En el presente estudio se contabilizó el total de las epífitas vasculares en todos los tres estratos, mientras las epífitas no vasculares fueron evaluadas en la base, el tronco y algunas ramas del dosel bajo, a las cuales se pudiera acceder sin necesidad del uso de equipo de alturas. En relación a Plantas Vasculares de Hábito Terrestre y Rupícola, se realizó un conteo del total de los individuos o colonias por especie presente en todas las áreas de muestreo o cerca a los árboles muestreados en toda la longitud del Proyecto. Con el fin de estandarizar una metodología que sea representativa para la evaluación de especies en veda en otros sustratos se realizaron un mínimo de seis parcelas de 1m * 1m por cada una de las coberturas vegetales a intervenir dentro del Proyecto, siguiendo el instrumento "Cálculo de representatividad del muestreo de especies en veda nacional indicadas en la Resolución 0213 de 1977 INDERENA, para proyectos con área de intervención definida" generado por la ANLA.*

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

NO-0590 11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En lo que respecta a **Plantas No Vasculares de Hábito Terrestre y Rupícola**, se identificó la presencia de rocas o sitios sobre el suelo (hábito terrestre) que albergarán especies no vasculares, la metodología para estas se establecerán aleatoriamente parcelas de 1 m² en cada tipo de cobertura vegetal o unidad vegetal homogénea presente en el área del Proyecto. Al interior de cada parcela de 1 m² también se registrará y estimará la cobertura (10.000 cm²) de briófitos (musgos y hepáticas) y líquenes terrestres, rupícolas o saxícolas y lignícolas.



Figura 6. Parcelas de 1 *1 m para caracterización de especies de Flora No Vascular en veda nacional presente en otros sustratos (terrestres y rupícolas)
Fuente: Biodiversa Consultores S.A.S. 2026

De los 30 forófitos muestreados, **DIECINUEVE (19)** presentaron Epífitas Vasculares pertenecientes a la familia **Bromeliaceae** y al género **Tillandsia**.

Tabla 12. Resultado composición Epífitas Vasculares

Familia	Genero	Especie	Abundancia
Bromeliaceae	Tillandsia	Tillandsia flexuosa	152
		Tillandsia elongata	13
Total general			165



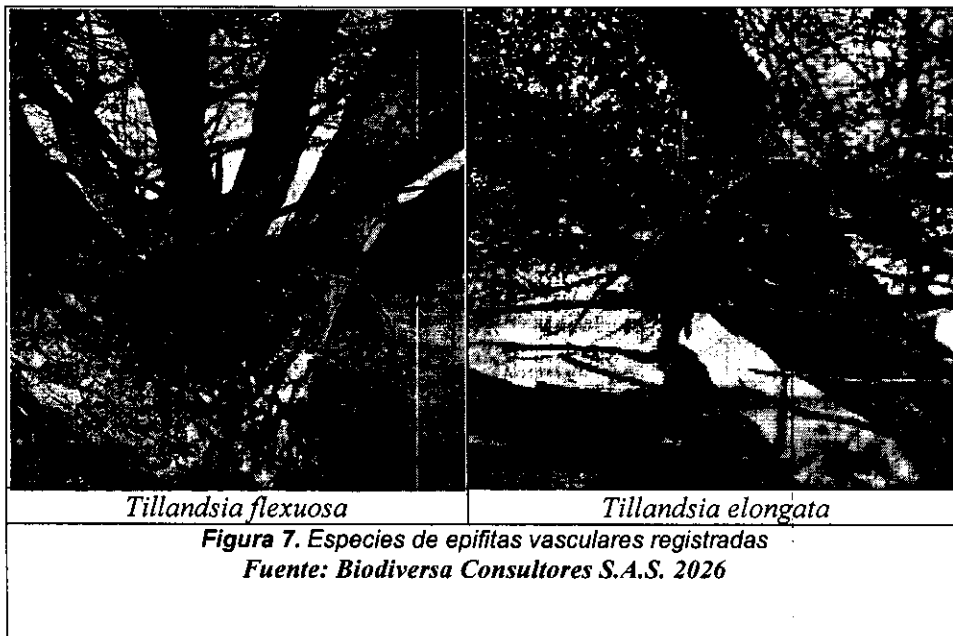
310.28
Expediente No: 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

NO-0590

11 AGO 202

RESOLUCIÓN No.

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Las especies de Epífitas Vasculares se registraron en cinco familias, de las cuales fabaceae representa la mayor abundancia de bromelias (70.91%); seguido por Moraceae (20.61%) y Boraginaceae (6.06%). Asimismo, los hospederos con mayor frecuencia corresponden a Chloroleucon mangense 64.24%; Maclura tinctoria 20.61%; Prosopis juliflora 6.67%; Cordia bicolor 6.06% y Guazuma ulmifolia y Spondias mombin 4.30% cada uno.

Por otra parte, en total se registran **ONCE (11)** especies de **Epífitas No Vasculares**, distribuidos en siete familias y nueve géneros. Dentro de las cuales 10 especies son líquenes y una es un briofito; Las familias con mayor riqueza y abundancia fueron Graphidaceae, Arthoniaceae y Physciaceae. En cuanto a las especies las que presentaron mayores abundancias fueron Cryptothecia striata (477 cm²), seguida de Lecanographa lyncea (353 cm²), seguida Physcia atrostriata (234 cm²), Anisomeridium albisedum (223 cm²), Helminthocarpon leprevostii (102 cm²) y Phyllopsora confusa (62 cm²).

Tabla 13. Resultado Composición y abundancia de líquenes en el área de intervención del Proyecto

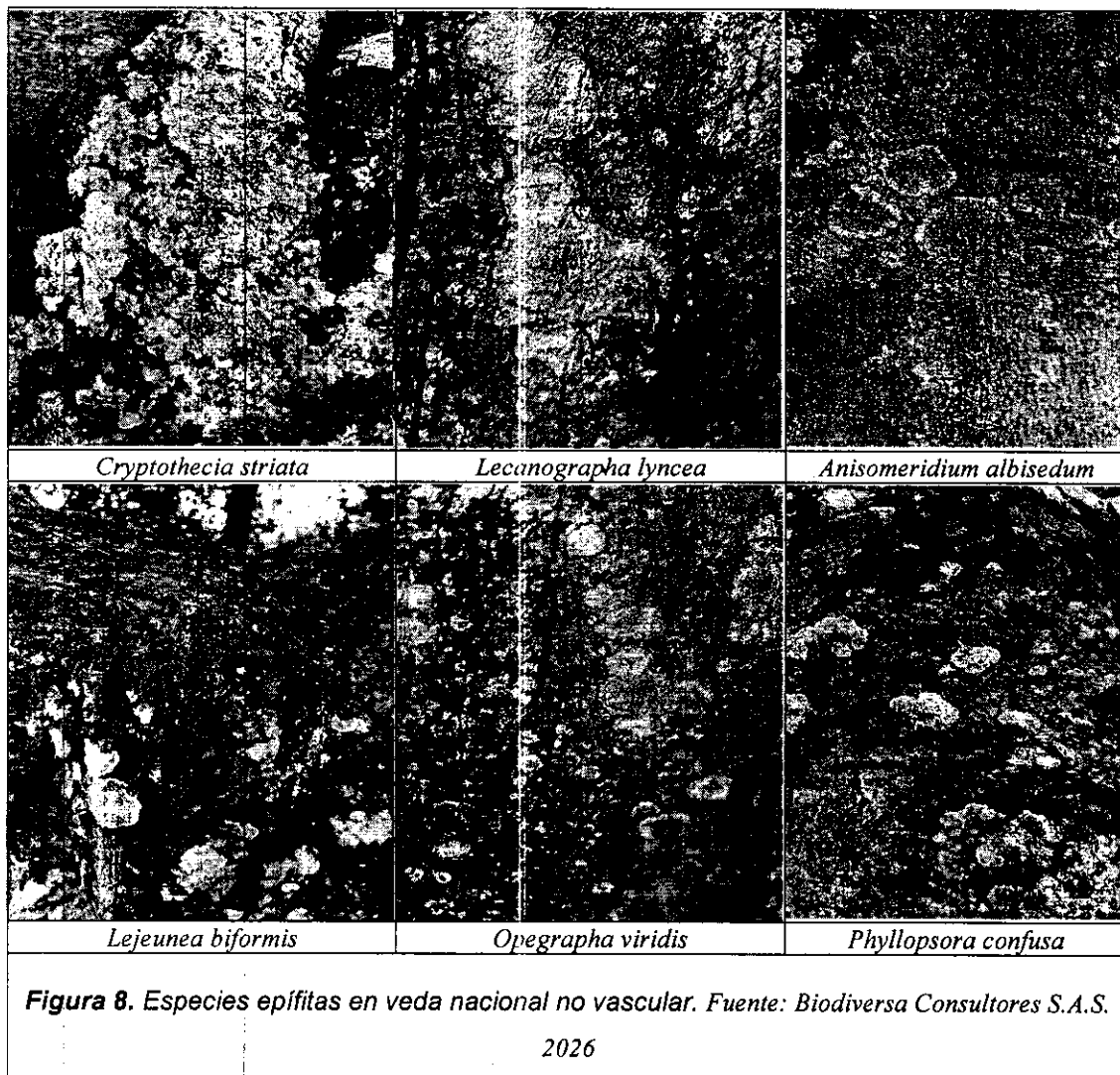
Familias	Genero	Especies	Total por especie cm ²	Total por familia cm ²
Arthoniaceae	Cryptothecia	Cryptothecia striata	477	477
Graphidaceae	Graphis	Graphis argentia	58	513
	Helminthocarpon	Helminthocarpon leprevostii	102	
	Lecanographa	Lecanographa lyncea	353	
Lejeuneaceae	Lejeunea	Lejeunea biformis	45	45

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
 ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Monoblastiaceae	Anisomeridium	Anisomeridium albisedum	223	223
Physciaceae	Physcia	Physcia atrostriata	234	321
		Physcia crispula	41	
		Physcia solediosa	46	
Ramalinaceae	Phyllopsora	Phyllopsora confusa	62	62
Roccellaceae	Opegrapha	Opegrapha viridis	54	54



En este sentido, y considerando que durante la visita de campo se verificó la presencia de **Epífitas No Vasculares** asociadas a los individuos objeto de intervención, esta Corporación estima necesario adoptar **medidas de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica** orientadas a compensar la afectación de los hábitats utilizados por este grupo

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

florístico, incluyendo aquellas especies sometidas a veda regional. Para tal fin, se propone el establecimiento de nuevos individuos arbóreos que funcionen como hospederos potenciales, favoreciendo la reconfiguración de microhábitats aptos para la recolonización natural de epífitas no vasculares. El número de árboles a establecer y las características técnicas de su implementación serán definidas en el componente conceptual del presente documento.

Finalmente, en la caracterización de la flora silvestre en veda (Epífitas Vasculares y No Vasculares) desarrollada dentro del estudio, se evidencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, la información presentada cuenta con soporte técnico suficiente y resultados consistentes. En consecuencia, se considera que dicha información es confiable y representativa de las condiciones del área objeto de intervención.

4.8. Tasa por concepto Aprovechamiento Forestal de acuerdo al Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018 y la Resolución N° 0005 de 13 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015, los individuos arbóreos de las especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal se encuentran clasificadas de la siguiente manera: **OCHO (08)** especies dentro de las categorías de “Maderas Ordinarias” y **UNA (01)** especie dentro de la categoría de “Maderas Especiales”. A continuación, se relacionan sus respectivos volúmenes.

Tabla 14. Categorización de especies que requieren Aprovechamiento Forestal.

Categoría	Especie	Volumen (m³)	Volumen Total (m³)
Especial	Maclura tinctoria	5.22	5.22
Ordinaria	Cordia bicolor	1.43	35.57
	Chloroleucon mangense	9.77	
	Enterolobium cyclocarpum	0.36	
	Prosopis juliflora	0.48	
	Ceiba pentandra	21.27	
	Guazuma ulmifolia	1.00	
	Genipa americana	0.17	
	Spondias mombin	1.08	
TOTAL		40.79	40.79

El cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, se realizó de acuerdo a las siguientes expresiones:

Ecuación 3

$$TAFMi = TM * FRi$$

Donde **TAFMi** = corresponde a la Tarifa de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable para la especie (i), expresada en \$/m³; **TM** =

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal



Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tarifa Mínima expresada en \$/m³ y FRI=Factor Regional, determinado para cada especie (adimensional).

Ecuación 4

$$FRI = (CUM + N) * \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Donde CCE=Coeficiente de Categoría de Especie (adimensional), CDRB= Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (adimensional) y CAA = Coeficiente de Afectación Ambiental (adimensional).

Los valores para cada uno de los elementos que hacen parte de la ecuación 3, pueden ser consultados en Resolución 0005 del 13 de enero de 2026.

Tabla 15. Tasa por concepto de Aprovechamiento de Árboles Aislados.

Tarifa mínima 2026	COEFICIENTES								TAFM (\$/M³)	M² del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FRI			
46331.00	0.5	0	1.9372	0.0628	Muy especial	2.7	1.0	0.00	0,00	0.00	0
					Especial	1.7		0.77	35,808	5.22	186,916.12
					Ordinarias	1		0.66	30,402	95.57	1,081,413
Total										40.79	1,268,329.6

Basado en lo anterior, para un total de CUARENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE (40.79 m³) metros cúbicos de madera, la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S con NIT N° 901012340-1, debe cancelar UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/Cte (\$ 1,268,329.6).

5. CONCEPTÚA

PRIMERO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados correspondiente a TREINTA (30) individuos arbóreos de diferentes especies, solicitados por la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor MICHEL DI CAPUA PANCER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484, mediante Radicado Interno No. 1505 del 05 de marzo de 2026. Los individuos objeto de aprovechamiento representan un volumen total de madera de CUARENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (40.79 m³) y se requieren para la ejecución del PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO “SEMILLAS DE PAJONA”, ubicado en el municipio de Sampués, departamento de Sucre. A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos referenciados.

Tabla 7. Relación de individuos Arbóreos solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tabla).

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

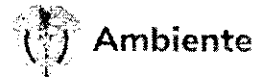
**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ID	Especie	Nombre común	Vol. total m³	Vol. comercial m³	Vol. Resid m³	Coord X	Coord Y
1	Maclura tinctoria	Mora	2.09	0.52	1.57	4736455.64	2575585.64
2	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.11	0.03	0.08	4736569.27	2575502.03
3	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.7	0.11	0.60	4736570.75	2575476.58
4	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.35	0.07	0.27	4736557.55	2575441.49
5	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.32	0.11	0.21	4736543.61	2575444.13
6	Prosopis juliflora	Viva seca	0.48	0.06	0.42	4736539.84	2575471.7
7	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.29	0.11	0.18	4736496.43	2575521.1
8	Maclura tinctoria	Mora	1.09	0.05	1.03	4736434	2575571.18
9	Maclura tinctoria	Mora	1.79	0.36	1.43	4736416.02	2575576.61
10	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.99	0.28	0.70	4736398.46	2575531.93
11	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.38	0.35	1.04	4736407.23	2575512.41
12	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.52	0.13	0.39	4736427.92	2575384.62
13	Ceiba pentandra	Ceiba	21.27	3.55	17.73	4736418.45	2575381.59
14	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.8	0.1	0.70	4736420.95	2575312.33
15	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.37	0.05	0.31	4736400.72	2575294.76
16	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.03	0.02	0.01	4736387.98	2575295.85
17	Spondias mombin	Jobo	1.08	0.29	0.79	4736363.78	2575260.17
18	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.71	0.16	0.55	4736352.75	2575270.53
19	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.64	0.06	0.57	4736337.7	2575190.66
20	Enterolobium cyclocarpum	Orejero	0.36	0.11	0.25	4736317.61	2575194
21	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.18	0.04	0.14	4736277.23	2575219.49
22	Cordia bicolor	Muñeco	1.43	0.36	1.07	4736265.26	2575236.94
23	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.1	0.06	0.05	4736262.29	2575237.73
24	Maclura tinctoria	Mora	0.24	0.06	0.18	4736194.07	2575241.73
25	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.2	0.02	0.18	4736214.1	2575262.17
26	Genipa americana	Jagua	0.17	0.04	0.13	4736181.51	2575286.83
27	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.04	0.08	0.96	4736298.07	2575311.93
28	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.19	0.04	0.15	4736299.05	2575327.41
29	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.59	0.07	0.52	4736283.43	2575324.53
30	Chloroleucon	Carbonero	1.27	0.1	1.17	4736241.06	2575349.15

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

№-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID	Especie	Nombre común	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol Residuo m ³	Coord X	Coord Y
	mangense						
TOTAL	-	-	40.79	7.39	33.40	-	-

SEGUNDO: **ACOGER** el documento técnico denominado **"PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO 'SEMILLAS DE PAJONA' EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, allegado por la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, mediante **Radicado Interno No. 1505 del 05 de marzo de 2026**, como soporte de la solicitud de autorización para ejecutar la intervención silvicultural correspondiente a la tala de **TREINTA (30)** individuos arbóreos de diversas especies, requerida para la implementación del sistema solar fotovoltaico "Semillas de Pajona", localizado en el municipio de Sampués, departamento de Sucre. (...)"

Que, la Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S** identificada con NIT No. 901012340-1, realizó el pago de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1,268,329)** por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 168 del expediente el **Recibo de Caja No. 1026 del día 23 de julio de 2026**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

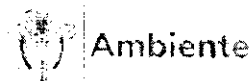
Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de **"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"**. (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

"(...) Parte 2, capítulo 1, sección 1

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

0590

11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- Nombre del solicitante;
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- Régimen de propiedad del área;
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;
- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;
- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario."



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

NO-0590 11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026, con fundamento en las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 y demás normas ambientales vigentes, CARSUCRE, en la parte resolutive de la presente providencia, OTORGARÁ permiso de Aprovechamiento Forestal Aislados a la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT No. 901.012.340-1, representada legalmente por el señor MICHEL DI CAPUA PANCER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484, y/o quien haga sus veces, de conformidad con la solicitud presentada mediante Radicado Interno No. 1505 del 05 de marzo de 2026, para el aprovechamiento de TREINTA (30) árboles localizados en el predio "Finca La Florida", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-3955, ubicado en el municipio de Sampués, Sucre, con destino al desarrollo del proyecto solar fotovoltaico "Semillas de Pajona", acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0178 del 19 de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados correspondiente a TREINTA (30) individuos arbóreos de diferentes especies, solicitados por la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor MICHEL DI CAPUA PANCER, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484, mediante Radicado Interno No. 1505 del 05 de marzo de 2026. Los individuos objeto de aprovechamiento representan un volumen total de madera de CUARENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (40.79 m³) y se requieren para la ejecución del PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "SEMILLAS DE PAJONA", ubicado en el municipio de Sampués, departamento de Sucre. A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos referenciados:

Tabla 7. Relación de individuos Arbóreos solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tala).

ID	Especie	Nombre común	Volumen total (m³)	Volumen de madera (m³)	Volumen de corteza (m³)	Coordenadas	Observaciones
1	Maclura tinctoria	Mora	2.09	0.52	1.57	4736455.64	2575585.64
2	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.11	0.03	0.08	4736569.27	2575502.03
3	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.7	0.11	0.60	4736570.75	2575476.58
4	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.35	0.07	0.27	4736557.55	2575441.49

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

191
No-0590 11 AGO 2026

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID	Especie	Nombre común	Vol total m³	Vol comercial m³	Vol Resid m³	Coord X	Coord Y
5	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.32	0.11	0.21	4736543.61	2575444.13
6	Prosopis juliflora	Viva seca	0.48	0.06	0.42	4736539.84	2575471.7
7	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.29	0.11	0.18	4736496.43	2575521.1
8	Maclura tinctoria	Mora	1.09	0.05	1.03	4736434	2575571.18
9	Maclura tinctoria	Mora	1.79	0.36	1.43	4736416.02	2575576.61
10	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.99	0.28	0.70	4736398.46	2575531.93
11	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.38	0.35	1.04	4736407.23	2575512.41
12	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.52	0.13	0.39	4736427.92	2575384.62
13	Ceiba pentandra	Ceiba	21.27	3.55	17.73	4736418.45	2575381.59
14	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.8	0.1	0.70	4736420.95	2575312.33
15	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.37	0.05	0.31	4736400.72	2575294.76
16	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.03	0.02	0.01	4736387.98	2575295.85
17	Spondias mombin	Jobo	1.08	0.29	0.79	4736363.78	2575260.17
18	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.71	0.16	0.55	4736352.75	2575270.53
19	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.64	0.06	0.57	4736337.7	2575190.66
20	Enterolobium cyclocarpum	Orejero	0.36	0.11	0.25	4736317.61	2575194
21	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.18	0.04	0.14	4736277.23	2575219.49
22	Cordia bicolor	Muñeco	1.43	0.36	1.07	4736265.26	2575236.94
23	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0.1	0.06	0.05	4736262.29	2575237.73
24	Maclura tinctoria	Mora	0.24	0.06	0.18	4736194.07	2575241.73
25	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.2	0.02	0.18	4736214.1	2575262.17
26	Genipa americana	Jagua	0.17	0.04	0.13	4736181.51	2575286.83
27	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.04	0.08	0.96	4736298.07	2575311.93
28	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.19	0.04	0.15	4736299.05	2575327.41
29	Chloroleucon mangense	Carbonero	0.59	0.07	0.52	4736283.43	2575324.53
30	Chloroleucon mangense	Carbonero	1.27	0.1	1.17	4736241.06	2575349.15
TOTAL	-	-	40.79	7.39	33.40	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el documento técnico denominado "PLAN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO 'SEMILLAS DE PAJONAL'"

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590 11 AGO 2026

**“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, allegado por la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, mediante **Radicado Interno No. 1505 del 05 de marzo de 2026**, como soporte de la solicitud de autorización para ejecutar la intervención silvicultural correspondiente a la tala de **TREINTA (30)** individuos arbóreos de diversas especies, requerida para la implementación del sistema solar fotovoltaico “Semillas de Pajona”, localizado en el municipio de Sampués, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá implementar y dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones sobre las actividades permitidas.

3.1. El autorizado deberá anunciar a CARSUCRE la fecha de inicio de sus actividades de Aprovechamiento Forestal.

3.2. No exceder la cantidad de **TREINTA (30)** individuos arbóreos autorizados para Aprovechamiento Forestal (Tala), discriminados y georreferenciados en la Tabla 7 del artículo primero de la presente resolución, cuyo volumen equivale a **CUARENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE (40.79 m³)** metros cúbicos de madera, calculados a través de la siguiente fórmula:

$Vt(m^3) = (AB * ff * H t)$, y un factor de forma de 0,65.

3.3. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades de Aprovechamiento Forestal autorizadas, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las mismas (Acta de Capacitaciones).

3.4. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

3.5. El material vegetal resultante de las actividades de Aprovechamiento Forestal y la capa del suelo removida por el descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados, con el propósito de impedir que los mismos causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

3.6. El material vegetal resultante del Aprovechamiento Forestal, que no sea utilizado en desarrollo de las obras o donado (Actas de donación), deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica para la

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 20

RESOLUCIÓN No.

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

recuperación de los suelos. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos y mucho menos incinerado.

3.7. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.

3.8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de Aprovechamiento Forestal.

3.9. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.

3.10. Previo al inicio de las actividades de Aprovechamiento Forestal (Tala), se deberá implementar acciones de ahuyentamiento y rescate de fauna, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (Mamíferos, aves, anfibios y reptiles).

3.11. Se deberá notificar a CARSUCRE los sitios de reubicación de toda la fauna rescatada y reubicada con sus respectivas coordenadas.

3.12. El solicitante deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del Proyecto.

3.13. El Aprovechamiento Forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal aportado por el peticionario.

3.14. El autorizado deberá presentar un informe final de Aprovechamiento Forestal a CARSUCRE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo del Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del Medio Ambiente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **0590**

11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con el debido manejo para el medio abiótico (aire, agua y suelo) teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

5.1. Debe dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.

ARTÍCULO SEXTO: Para el desarrollo de las labores de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, se otorga el termino de **DOS (02) meses**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá informar por escrito a esta Corporación, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente permiso de Aprovechamiento Forestal, para evaluar la viabilidad de modificar el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: EFECTUAR el **LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL** de **ONCE (11) especies de epífitas no vasculares** y **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) individuos de epífitas vasculares**, las cuales fueron evidenciadas durante la visita técnica y se encuentran relacionadas en la "**Caracterización de Especies Vasculares y No Vasculares de Hábito Epífita y Otros Sustratos en Veda Nacional para el Proyecto Semillas de Pajonal**". Estas especies se encuentran distribuidas en los árboles hospederos o forófitos objeto de aprovechamiento forestal, conforme a la información consignada en las siguientes Tablas 12 y 13 del estudio técnico, donde se relacionan las especies, el número de individuos, los hospederos y su respectiva ubicación geográfica:

Tabla 12. Resultado composición Epífitas Vasculares

Familia	Genero	Especie	Abundancia
Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia flexuosa</i>	152
		<i>Tillandsia elongata</i>	13
Total general			165

Tabla 13. Resultado Composición y abundancia de líquenes en el área de intervención del Proyecto

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



Ambiente

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Familias	Genero	Especies	Total por especie cm²	Total por familia cm²
Arthoniaceae	Cryptothecia	Cryptothecia striata	477	477
Graphidaceae	Graphis	Graphis argentia	58	513
	Helminthocarpon	Helminthocarpon leprevostii	102	
	Lecanographa	Lecanographa lyncea	353	
Lejeuneaceae	Lejeunea	Lejeunea bifomis	45	45
Monoblastiaceae	Anisomeridium	Anisomeridium albisedum	223	223
Physciaceae	Physcia	Physcia atrostriata	234	321
		Physcia crispula	41	
		Physcia solediosa	46	
Ramalinaceae	Phyllopsora	Phyllopsora confusa	62	62
Roccellaceae	Opegrapha	Opegrapha viridis	54	54

ARTÍCULO NOVENO: La Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá, dentro del “Programa de Manejo Para Epífitas Vasculares”, implementar las siguientes actividades y articularlas con las medidas de manejo propuestas, reportando sus avances en los informes de seguimiento y monitoreo:

- 9.1. Rescatar, trasladar y reubicar el 100 % de los individuos de la especie Tillandsia flexuosa y Tillandsia elongata, presentes en el área de intervención.
- 9.2. Rescatar, trasladar y reubicar el 100% de los individuos de las nuevas especies que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
- 9.3. El porcentaje de rescate, debe realizarse sobre el total de individuos o coberturas, hallados en el área de intervención del proyecto y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado.
- 9.4. La selección de las especies para el rescate, traslado y reubicación, debe realizarse bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos, de senescencia, y acorde al ciclo de vida de las especies.
- 9.5. Para el rescate de Epifitas Vasculares, se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, garantizando que el material a rescatar no se pierda.
- 9.6. Las labores de rescate y reubicación deberán adelantarse en lo posible el mismo día, con el fin de disminuir el riesgo a afectaciones fitosanitaria y de estrés hídrico. En caso de requerir el establecimiento de viveros temporales, los individuos



310.28
Expediente No. 089 del 9 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590 11 AGO 2026

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

no deberán permanecer por tiempos mayores a tres días en estas infraestructuras, previo a su traslado final, de manera que se garantice que la ejecución de la medida sea exitosa.

9.7. Las áreas de reubicación deben corresponder a coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en áreas bajo figuras de protección que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.

9.8. Escoger forófitos potenciales correspondientes a especies nativas, o de importancia ecológica, así como la misma zona del árbol (estratificación vertical) de donde fue extraído el individuo a reubicar, conforme los resultados obtenidos en estudio soporte.

9.9. Garantizar la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epífita ya existente en el forófito.

9.10. Marcar y georreferenciar con un método que asegure permanencia, en los nuevos forófitos u hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.

9.11. Diseñar e implementar, estrategias de manejo adaptativo, que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como, el riego en épocas secas y el control de luz.

9.12. Adelantar actividades de mantenimiento de las especies rescatadas y reubicadas teniendo en cuenta que se deberán formular indicadores de seguimiento que permitan evaluar los estados fenológicos, fitosanitarios, de morbilidad, mortalidad y supervivencia de los individuos trasladados, para un periodo mínimo de **TRES (03) años**, contados a partir del inicio de las labores de traslado y/o reubicación.

9.13. Alcanzar una supervivencia del 80% o mayor de los individuos objeto de rescate, traslado y reubicación. En caso de presentarse mortalidad, se deberá establecer el porcentaje para cada especie, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas en caso de superar el porcentaje.

9.14. Se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en el proceso de selección de las áreas.

9.15. Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de traslado y reubicación es de carácter privado, se deberá establecer con el propietario los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.

9.16. Presentar un informe donde se detallen las actividades realizadas durante el proceso de rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares presentes en el área de intervención, indicando la relación de los individuos rescatados, trasladados y reubicados de bromelias, su grupo taxonómico, nombre de la especie y ubicación, así como los individuos de forófitos donde fueron establecidos; reporte

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

RESOLUCIÓN No.

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

y análisis de los indicadores de seguimiento; en caso de mortalidad, indicar el porcentaje por especie, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes; presentar cartografía con escala de salida gráfica entre 1: 1.000 a 1:10.000, en el que se indique la localización y delimitación del área o áreas donde se adelantarán las medidas de manejo, incluyendo las unidades de cobertura vegetal, acompañado del correspondiente archivo shapefile, y formato kml/kmz; registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, por concepto de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, sumado a la medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares, deberá realizar en **TOTAL** el establecimiento de **TRECIENTOS SETENTA (370)** individuos arbóreos aplicando una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles** (arreglo de siembra 3 m x 3 m), es decir, **CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO (0.34 ha)** hectáreas, teniendo en cuenta como mínimo **OCHO (08)** especies del listado propuesto: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Níspero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú). Lo anterior, teniendo en cuenta que la **Medida de Reposición por concepto de aprovechamiento forestal es de TRESCIENTOS (300)** individuos arbóreos, y como medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares, corresponde a **SETENTA (70) individuos arbóreos**.

PARÁGRAFO: El área destinada para el establecimiento de medida de reposición, deberá ser **ecológicamente equivalente** al área afectada, y preferiblemente deberá estar situada en zonas de influencia directa del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en todo caso, deberá ser previamente **CONCERTADA** y **VIABILIZADA** por **CARSUCRE**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá presentar, **con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo (10) del presente**

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590 11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

**“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Acto Administrativo, para su evaluación y eventual aprobación, un **DOCUMENTO TÉCNICO DE REPOSICIÓN**, dentro del término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Introducción.
- Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.
- Alcance de la medida de reposición: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.
- Definición y delimitación del área de establecimiento de la medida de reposición. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.
- Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la medida de reposición, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. (tamaño ideal de 0.5 m – 0.7 m).
- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.
- Plan de establecimiento de la medida de reposición. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la medida de reposición, tales como, riego, plateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante **TRES (3) años**, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de **CUATRO (04) mantenimientos trimestrales** durante el primer año de establecimiento y **DOS (02) mantenimientos semestrales** para cada uno de los **DOS (02) años** restantes. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante vistas de seguimiento.
- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros.

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.
- Anexos, en los cuales debe contener:
 - a. Certificado de tradición y libertad o escritura del predio seleccionado para la compensación.
 - b. Cedula de los propietarios del predio.
 - c. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
 - d. Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
 - e. Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el Aprovechamiento Forestal, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las medidas y obligaciones establecidas en la presente resolución serán objeto de **seguimiento técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE**, mediante visitas de verificación, con la siguiente periodicidad **mínima:**

- **Una (1) visita técnica** durante el término otorgado para las actividades de aprovechamiento forestal y movilización.

Parágrafo primero: La Corporación se reserva el derecho de realizar **visitas adicionales en cualquier momento, número y sin previo aviso**, si lo considera pertinente, así como de **exigir medidas complementarias** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: En caso de que el autorizado pretenda donar o comercializar el producto forestal maderable generado, y ello implique traslado o movilización, deberá, de conformidad con la Resolución No. 1909 de 2017, modificada por la Resolución No. 081 de 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —mediante las cuales se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea—, solicitar el respectivo salvoconducto a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL). Para tal efecto, deberá allegar a la recepción de la Corporación o al correo electrónico carsucre@carsucre.gov.co los siguientes documentos:

310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590 11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

**"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Actas de donación
- Copia del documento de identidad del titular del permiso (Personas naturales).
- En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del Representante Legal.
- Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.
- Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.
- Copia de la Resolución que la Autorización de Aprovechamiento Forestal.
- Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
- El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se registrá por lo establecido en la Resolución No. 0004 de 13 de enero de 2026, decir, ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Mcte (\$11.672), por cada página.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de Aprovechamiento Forestal."

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0178 de 19 de junio de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: A la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, en su calidad de titular del permiso aquí concedido, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE *"Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la"*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

Nº-0590

11 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE -, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016".

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El no pago del valor de los costos por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE. Sin perjuicio de procurar su pago por la vía coactiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera, los artículos PRIMERO, SEXTO y DÉCIMO TERCERO de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901012340-1, a través de su representante legal, el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** de lo dispuesto en el presente acto, de manera personal o por aviso según sea el caso, a la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT 901.012.340-1, en la Calle 79B No. 5-81 de Bogotá D.C. y a los correos electrónicos: mdc@bogsolar.com, juandavid@bogsolar.com, melissa@bogsolar.com, biodiversidadconsultores@gmail.com de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



310.28
Expediente No. 089 del 05 de mayo de 2026
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

Nº-0590

11 AGO 2026

**“POR LO CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

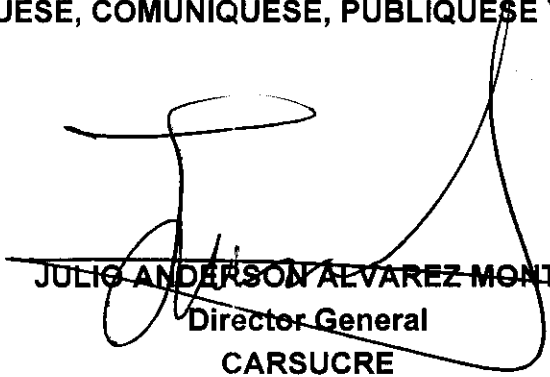
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

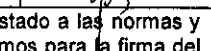
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, para su exhibición en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriado el presente acto, **REMÍTASE** a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación a efectos de realizar la respectiva visita de seguimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dargie Salcedo Ortega	Judicante	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre